

	JUSTIFICACION (SUBASTA INVERSA) SEGÚN DECRETO 3576 de 2009 art 1	CÓDIGO:
		VERSIÓN
		Página

PROCESO DE SUBASTA INVERSA DEL DECRETO 3576 DE 2009
Número 008 de 2010

JUSTIFICACION

Para garantizar una adecuada ejecución de los programas formulados en el Plan de Salud Municipal año 2008-2011, la Administración Municipal debe prestar el servicio de transporte a los diferentes barrios y veredas del Municipio de Caldas, y al Municipio de Medellín con el fin de dar cumplimiento a las actividades planteadas en los diferentes proyectos (Vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente, Municipio y escuela saludable y actualización del SISBEN)

Como actualmente la Administración Municipal no cuenta con vehículos para realizar esta tipo de labor, se hace necesario contratar el servicio de transporte para dar cumplimiento a las actividades formuladas en el Plan de Salud Municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

El fundamento jurídico por medio del cual se llevara acabo la selección del contratista es el contenido del artículo 1 del decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009 que modifica el parágrafo del articulo 17 del decreto 2474 de 2008, y en desarrollo de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007,

Es así que por tratarse de el servicio de transporte y que su valor no supera el diez por ciento del valor de la menor cuantía que para el municipio de Caldas Antioquia es de \$13.913.000 se usara la selección abreviada teniendo en cuenta el parágrafo del articulo primero del decreto 3576 de 2009.